



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2022-00894156-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 9 de Febrero de 2022

Referencia: Hace lugar a Recurso de Revocatoria contra la Disposición N° DI-2021-08457556-GDEMZA-DGCPYGB#MHY

Visto el Expediente N° EX -2019-4773712- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD y en el orden 32 del mismo, el Recurso de Revocatoria N° NO-2022-00140341-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF incoado por la firma **FDL Group S.R.L.** contra la Disposición N° DI-2021-08457556-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, de orden 23; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 2 se agrega nota de fecha 30/08/2019, presentada por la firma **FDL Group S.R.L.** mediante la cual expresa que al no haber recibido respuesta por parte del Ministerio de Salud, a su nota del 6 de agosto del 2021, la empresa ha decidido no celebrar el contrato del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupos Electrónicos. No obstante ello -dice la interesada-, "entendiendo la criticidad del servicio en cuestión, FDL GROUP SRL deja por escrito la buena voluntad de asistir el buen funcionamiento de los G.E.L, sin remuneración alguna hasta tanto se adjudique a cualquier otro proveedor."

Que a Orden 7 se incorpora la Resolución N° 2637 de fecha 26/08/2019, emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la cual se procede a adjudicar a la firma **FDL Group S.R.L.** los renglones 1,2, 3, 4 y 5 para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de grupos electrónicos.

Que a Orden 13 rola Dictamen Legal N° INLEG-2021-01683732-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, dictaminando que, conforme al tenor de la nota presentada por **DFL Group S.R.L.**, de fecha 30 de Agosto de 2019, esta ha incurrido en incumplimiento contractual, motivo por el cual al Proveedor le corresponden penalidades y sanciones contempladas por el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que a Orden 20 y con N° IF-2021-07304416-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se agrega Informe de Auditoría emanado del Área de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, quien una vez analizada la situación a la luz del Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, manifiesta compartir el criterio adoptado por esta.

Que a Orden 23 obra la Disposición N° DI-2021-08457556-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, por la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impone a la firma **FDL Group S.R.L.** las sanciones de Pérdida del Documento de Garantía y Suspensión en el RUP por el término de 3 (tres) meses, más una multa de \$ 48.571,44 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos).

Que a Orden 25 se agrega la correspondiente Notificación a la firma **FDL Group S.R.L.** cursada en tiempo y forma y, por la cual, se le da a conocer de las sanciones y penalidades impuestas.

Que a Orden 32 rola nota presentada por la firma antes mencionada, a la cual por el principio de la informalidad se le da el carácter de Recurso de Revocatoria, ya que su objeto es la reconsideración de la sanción impuesta.

Que a Orden 36 se incorpora nuevo Informe de Auditoría (IF-2022-00444286-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), rectificatorio del Informe de Auditoría de Orden 20 (IF-2021-07304416-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), concluyendo que luego del análisis integral sobre todo lo actuado en relación al proceso de contratación por parte del ya mencionado Ministerio, y al hecho que a Orden 68 del Expediente N° EX-2019-00614412- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD se encuentra nota expresando las observaciones que el Proveedor Integral Biomedical Solutions S.A hace a la firma FDL Group S.R.I.; en relación a que esta última no detalla equipamiento, tecnología, marca o modelo del equipo a utilizar para el monitoreo, lo que lleva al Auditor interviniente a concluir que, salvo mejor opinión en contrario, se debe dar a lugar al Recurso de Revocatoria incoado contra la Disposición N° DI-2021-08457556-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, con fundamento en que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes debió contemplar la observación realizada y el hecho de falta de respuesta al requerimiento oportunamente enviado a la firma FDL Group S.R.L., razón por la cual se tendría que haber desestimado la Oferta formulada por la recurrente en el proceso de Evaluación de las Ofertas, por considerarse la misma incompleta y poco clara.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias que le otorga el Art° 131 y 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera a este Órgano Rector para entender y resolver la instancia recursiva instada por el recurrente.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Admitir formal y sustancialmente el Recurso de Revocatoria incoado por la firma **FDL Group S.R.L.**, contra la Disposición N° 2021-08457556-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese a **FDL Group S.R.L.-Prov. N° 198804**, comuníquese al Registro Único de Proveedores a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Art° 1°, regístrese, publíquese, cópiese y devuélvanse las actuaciones al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.09 11:47:26 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.09 11:47:46 -03'00'